

Comunibo de hauese notado Quaeven la  
 mononidad en lapus<sup>on</sup> de los Vales M<sup>os</sup> para su  
 Renovar<sup>on</sup> y pago de intereses en los tpos prefijados  
 alegando los dueños en su favor Vanos  
 pretextos algunos tal Ven Validos y otros fi-  
 les y trastornando asi el Buen orden de las fi-  
 cinas poniendolas en fonsora Situac<sup>on</sup> de aumen-  
 tar sus tareas y trabas de espidio M<sup>l</sup> Cede-  
 ra en 9 de Abril del 784 en la qual para pre-  
 caben estos inconvenientes se establecieron  
 Reglas fijas Sobre el modo y tpo de la Renov<sup>on</sup>  
 de los Citados Vales prebiendose por el art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>  
 de ella lo Sig<sup>te</sup> Que los dueños de los Vales  
 M<sup>os</sup> que no les presenten en los tpos respectivos  
 pierdan entranamente los intereses y que los que  
 subsistieren en la misma mononidad durante  
 el ano Sig<sup>te</sup> hasta la inmediata Renovar<sup>on</sup> de los  
 mismos Vales quedaran absolutam<sup>te</sup> prohibidos  
 de sus Capitales y se Venificara la nulidad  
 y extincion impuesta en el Cap<sup>o</sup> 7 de la M<sup>l</sup> Ce-  
 dula de 20 de Sep<sup>re</sup> 1780. Sin que que de las p<sup>as</sup> re-  
 curso alguno para repetir por el principal  
 ni intereses de los Vales respecto a que tienen  
 Suficiente tpo para evitar y abenignar qua-  
 les quiera estrabios y los demas accidentes que  
 puedan Sobrevenir.

A pesar de esta publica y Clara declaracion

ocurrieron Varias omisiones en la Renobacion  
de Vales que produjeron repetidos recursos asien-  
~~to~~ punto Como a cencia del pago de intereses  
y teniendo S. M. presentes los perjuicios que resu-  
tan a los interesados Como tambien lo que so-  
bre un Recurso particular propuso el Consejo  
Viendo desuiniata M. Piedad y equidad ha re-  
suelto y acordado por puntos qual. Que los  
Vales N.º que no sean presentados al tpo de su  
Vencim<sup>to</sup> vercojan y sede su Valor y sien-  
dan los intereses las personas o depositos aq.  
Correspondan.

Esta Res. de S. M. la ha Comunicado al Con-  
sejo el Ex.<sup>mo</sup> S.º Conde de Lerena en M.º de  
de 16 de este mes para que dispusiese su Obediencia  
en la pr<sup>ta</sup> que le toca y haviendo republicado  
en el ha acordado su Cumplim<sup>to</sup> y que se Comu-  
nique Circularm<sup>te</sup> a los Cones. y X.<sup>os</sup> del Rei-  
no con encargo de que la publiquen segun es  
de lo en los Pueblos de su Capital para que lle-  
gue a noticia de todos. De orden del Consejo  
lo participo a Vn para que se le lleve enterado  
y disponga su Cumplim<sup>to</sup>. Dandome Vn de  
Recibo desta a fin de poner en su Sup<sup>cion</sup>  
noticia.

Dios Guia a V. M.ª a Madrid 31 de Julio  
Yo Pedro Escolano de Arrieta

obai on  
asien  
neces  
neces  
ue so  
consejo  
hane  
los  
es  
pion  
ag.  
allen  
orden  
ben  
icad  
comu  
ree Rui  
unes  
quell  
se so  
ntrado  
uis del  
up enon  
ilis  
icta

5<sup>a</sup> Conx. de la Pro<sup>a</sup> de Guipuzcoa. Es Copia  
del a que han relac<sup>on</sup> de que Contafico y fin  
mo Como es. de Gobien no de este Con  
x<sup>to</sup>

Juan Jose Luita